

**Órgano:**

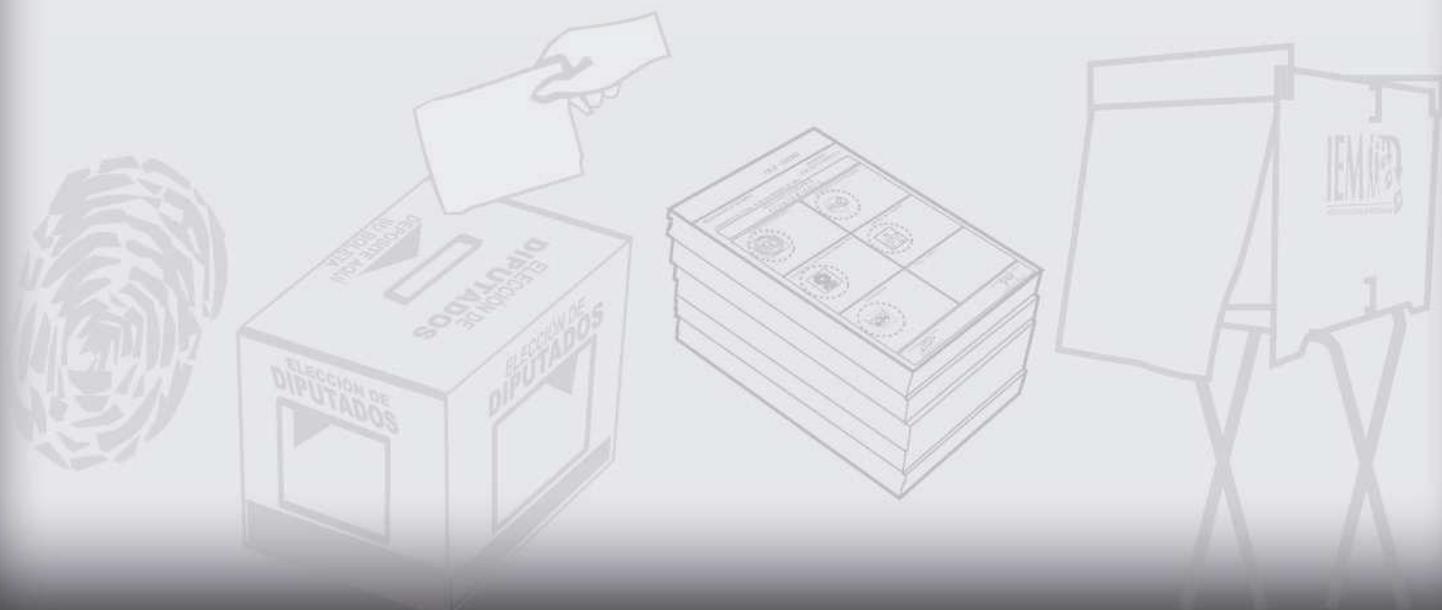
**CONSEJO GENERAL.**

**Documento:**

**ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.**

**Fecha:**

**30 DE JUNIO DEL AÑO 2010.**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Noveno, Título Único, artículo 283 del Código Electoral del Estado, los michoacanos que se encuentren en el extranjero tienen derecho a ejercer su voto para Gobernador del Estado, por vía postal.

**SEGUNDO.** Que conforme al artículo 284 del propio Código Electoral, el Instituto Electoral de Michoacán es responsable de la organización del voto de los michoacanos en el extranjero, para lo cual, tiene la atribución de emitir acuerdos y suscribir convenios.

**TERCERO.** Que en el dispositivo señalado en el punto anterior, se establece que para el cumplimiento de las atribuciones que en esta materia tiene el Instituto Electoral, el Consejo General debe integrar una Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero.

**CUARTO.** Que por otro lado, acorde con lo que refiere el artículo 286 de la Ley Sustantiva Electoral, para el ejercicio del voto en el extranjero, los michoacanos que cumplan con los requisitos para votar, pueden solicitar su inscripción a la lista de votantes michoacanos en el extranjero; y para ello, el Instituto debe prever lo necesario para que ciento ochenta días antes del inicio del proceso electoral, los interesados puedan obtener su solicitud de inscripción en las oficinas del propio Instituto, en consulados y embajadas, por vía electrónica y en otros lugares que acuerde el Consejo General.

**QUINTO.** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 96 y 97 del Código Electoral del Estado, en relación con los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto número 127, que reforma la Constitución Política del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 9 de febrero del 2007, en el año 2011 habrá de celebrarse el proceso para la elección, entre otros, del Gobernador del Estado, proceso que de acuerdo a ello, iniciará el 17 de mayo de ese año, por lo que en términos de lo que establece el dispositivo citado en el punto anterior, las solicitudes de inscripción a la lista de votantes



**ACUERDO No. CG-04/2010**

michoacanos en el extranjero deberán estar dispuestas para los ciudadanos interesados, a más tardar el 19 de noviembre del año en curso.

**SEXTO.** Que toda vez que previo a la distribución de las solicitudes de inscripción a la lista de votantes michoacanos en el extranjero, se requieren una serie de acciones, tales como la celebración de convenios interinstitucionales, la definición del propio formato de solicitud, el acuerdo sobre los lugares y formas de obtener las solicitudes, además de los establecidos en el Código, la definición del programa de difusión y promoción para dar a conocer a los interesados que las solicitudes están dispuestas y los lugares respectivos para obtenerlas, la elaboración del presupuesto para la organización del voto en el extranjero en el año 2011, entre otras, es indispensable que la Comisión Especial referida en el artículo 284 del Código Electoral, se integre con anticipación.

**SÉPTIMO.** Que para ello se requiere que el Consejo General defina mediante Acuerdo la forma de integración de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero así como sus atribuciones, para con posterioridad el Consejo proceda a su integración para que inicie sus funciones.

**OCTAVO.** Que de acuerdo a la experiencia obtenida en la organización del voto de los michoacanos en el extranjero durante el proceso electoral del año 2007, se presenta el presente proyecto de Acuerdo en el que se proponen las reglas tanto para la integración como para el funcionamiento y atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, considerando la participación dentro de la misma de los consejeros electorales y de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como de quien funja como titular de la Unidad Técnica especializada que se cree para tal efecto, las sesiones y atribuciones, entre otras.

Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto número 127, que reforma la Constitución Política del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 9 de febrero del 2007, y 96, 97, 283, 284, 285 y 286 del Código Electoral del Estado, se presenta, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



**ACUERDO No. CG-04/2010**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.**

**PRIMERO.** La Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, para el proceso electoral del año 2011, se integrará de forma temporal, para cumplir con las funciones que se establecen en el Código Electoral del Estado y en este Acuerdo, a partir del 08 de julio del año 2010 y hasta la conclusión de la etapa de resultados del proceso electoral para el que actúa.

**SEGUNDO.** La Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero se integrará con los siguientes miembros:

- I. El Presidente del Consejo General, quien la presidirá;
- II. Los cuatro consejeros electorales;
- III. Los representantes de cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto; y,
- IV. El titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, quien fungirá como secretario.

Sólo el Presidente y los consejeros electorales tendrán derecho a voto, los demás integrantes asistirán a las sesiones con derecho a voz.

Podrá invitarse a las sesiones de la Comisión a cualquier miembro del Instituto Electoral o a otras personas, cuando se estime necesario, de acuerdo a la temática a tratar en las mismas.

**TERCERO.** La Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero sesionará por lo menos una vez al mes de forma ordinaria, y extraordinaria cuando sea necesario para el debido cumplimiento de sus funciones.

Las sesiones ordinarias se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación y las extraordinarias con veinticuatro horas; podrá convocarse a sesión extraordinaria con menor tiempo de manera excepcional si el asunto que ha de tratarse amerita atención urgente.

A la convocatoria se acompañará el orden del día propuesto, y la información y propuestas sobre la temática a desarrollarse en cada sesión, en medio



**ACUERDO No. CG-04/2010**

magnético; si algún integrante del Consejo solicita la información impresa, deberá solicitarlo al menos con veinticuatro horas de anticipación.

Se levantará acta estenográfica de cada sesión.

**CUARTO.** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del Presidente y consejeros presentes.

**QUINTO.** Son atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero las siguientes:

- I. Conocer del Proyecto de Trabajo del Voto de los Michoacanos en el Extranjero y de los avances en su cumplimiento;
- II. Proponer al Consejo General, para su aprobación, en su caso, la Convocatoria a los michoacanos que se encuentren en el extranjero para ejercer su derecho al sufragio;
- III. Proponer al Consejo General, para su aprobación, en su caso, el formato de solicitud de inscripción a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero;
- IV. Proponer al Consejo General los otros sitios de distribución de los formatos de solicitud de inscripción a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, que señala la fracción IV del artículo 286 del Código Electoral del Estado;
- V. Conocer de la estrategia de difusión del derecho de los michoacanos de votar desde el extranjero, así como de los plazos y términos para solicitar el registro de inscripción en la lista de votantes michoacanos en el extranjero;
- VI. Conocer de los convenios interinstitucionales celebrados para la organización del voto de los michoacanos en el extranjero;
- VII. Proponer al Consejo General, para la aprobación en su caso, los casos no previstos en el Código Electoral del Estado, por los que no procede la inscripción en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero;
- VIII. Resolver sobre la procedencia o en su caso improcedencia de las solicitudes de inscripción a la lista de votantes michoacanos en el extranjero;
- IX. Ordenar la notificación a que se refiere el artículo 287, párrafo tercero, a los ciudadanos que por alguna omisión en la solicitud no pueden ser inscritos en la lista de votantes michoacanos en el extranjero, para que en su caso, sea subsanada;
- X. Proponer al Consejo General, para su aprobación, en su caso, la sede del local único en la ciudad de Morelia, para la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero;



**ACUERDO No. CG-04/2010**

- XI.** Proponer al Consejo General, para su aprobación, en su caso, el modelo de documentación electoral y de los materiales electorales para el voto de los michoacanos en el extranjero;
- XII.** Aprobar el contenido de los instructivos para votar desde el extranjero y de los diseños de los sobres y demás documentación y materiales necesarios para la remisión y recepción de los paquetes electorales;
- XIII.** Proponer al Consejo General para su aprobación, en su caso, el número de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero, así como el procedimiento para seleccionar y capacitar a sus integrantes;
- XIV.** Proponer al Consejo General, para su aprobación en su caso, los asistentes electorales que auxiliarán a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo;
- XV.** Aprobar las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos acreditarán a sus representantes generales, de casilla y de mesa de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en extranjero;
- XVI.** Aprobar el procedimiento para la integración de los expedientes de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero y remisión de los paquetes electorales al Consejo General;
- XVII.** Acordar la solicitud de exclusión temporal de la lista nominal correspondiente a la sección electoral de que se trate, de los ciudadanos inscritos en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero;
- XVIII.** Conocer de la recepción de votos desde el extranjero;
- XIX.** Determinar la solución en casos no previstos en el Código Electoral del Estado, y, cuando proceda, proponerla al Consejo General;
- XX.** Dar seguimiento a las funciones y actividades de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero; y,
- XXI.** Las demás que le confiera el Consejo General.

**SEXTO.** Serán aplicables, en lo que no se opongan al presente acuerdo, las disposiciones previstas en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.



**ACUERDO No. CG-04/2010**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La Comisión del Voto de los Michoacanos en el extranjero se instalará a más tardar el día 08 ocho de julio del año en curso.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día 30 treinta de junio de 2010, dos mil diez.- - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN.**